



BOLETIN OFICIAL ⁹⁵

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Viernes, 8 de julio de 1977

Núm. 154

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.981

Delegación de Hacienda de Zaragoza

CONVENIOS FISCALES

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 20 de junio de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de venta al mayor de postales, fabricación de souvenirs y fotografía (ambulante y con galería), integrada en el sector económico-fiscal número 9.152, para el período anual 1977 y con la mención Z-69.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Comercio.
Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 13.750.000.
Tipo: 0'4 por 100.
Cuotas: 55.000.
Hechos imponibles: Industria,

Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 11.330.000.
Tipo: 2 por 100.
Cuotas: 226.600.
Hechos imponibles: Servicios.
Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 40.000.000.
Tipo: 2'7 por 100.
Cuotas: 1.080.000.
Totales, 65.080.000 y 1.361.600.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.361.600 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Cifra de ingresos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 23 de junio de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.982

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 20 de junio de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Relojes, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por

las operaciones de reparación de relojes, integrada en el sector económico-fiscal número 7.354, para el período anual 1977 y con la mención Z-84.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ejecución de obra.

Artículo 3.º TR.

Bases tributarias: 19.260.000.

Tipo: 2'7 por 100.

Cuotas: 520.020.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 520.020 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Cifra de negocio.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente,

se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 23 de junio de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.983

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de mayo de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Químicas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general de tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta de productos químicos diversos (abonos, insecticidas, impermeabilizantes, productos pirotécnicos, etc.), integrada en el sector económico-fiscal núms. 5423-5526-7, para el período anual 1977 y con la mención Z-96.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 53.200.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.064.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.064.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan

durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 23 de junio de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.088

ALFAJARIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo, con el «quórum» legal que determina la Ley, adoptó por unanimidad el acuerdo de enajenar en pública subasta un solar sito en calle General Franco, número 4, e inscrito en el Inventario de bienes de propios de este municipio al número 21, del que se enajenan 4.864 metros cuadrados del total de 5.762 metros que tiene el mismo, quedando el resto para ampliación y mejora del camino Los Cados, y cuyo importe será destinado a reparación de depósitos de agua potable de abastecimiento de la villa.

El referido expediente de enajenación y tasación del referido solar se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, pudiéndose formular contra el mismo cuantos reparos u observaciones estimen oportunas las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal, de acuerdo y en la forma que determinan al respecto la vigente Ley de Régimen Local y el Reglamento de Haciendas Locales.

Alfajarín a 30 de junio de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.093

LOBERA DE ONSSELLA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el Plan de aprovechamientos forestales aprobado por «Icona», a las trece horas del día 14 de julio se procederá a la subasta para el aprovechamiento de

caza en los montes denominados «Canales y Sisallo», «Forcos y Puypalanga» y «Solano Alto», números 134, 135 y 136 del Catálogo, para seis anualidades, que empiezan el 1.º de agosto de 1977 y finalizan el 31 de julio de 1983.

El precio de tasación es de 10.640 pesetas, en alza.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, hasta el día anterior a la celebración de la misma, a las trece horas, debidamente reintegradas, y anotando en el sobre que es para optar a la indicada subasta.

La fianza provisional será del 5 % de la cantidad que se anota y la definitiva del 10 por 100 del precio resultante.

De quedar ésta desierta se celebrará otra nueva subasta, en las mismas condiciones, el día 19 del mismo mes y a la misma hora.

Los gastos de reintegros y anuncios en el «Boletín Oficial» serán de cargo del rematante.

Lobera de Onsella, 29 de junio de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.076

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 351 de 1972, promovido por el Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, contra doña Josefina Otaola Oyarzábal y otros, de esta ve-

ciudad.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta: Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 30 de julio de 1975, al número 5.595.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.078

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de julio de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo, seguido al número 1.154 de 1976, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Maderas Unidas», S. A., contra don José González Sancho, vecino de Cortes de Navarra, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una sierra cinta, sin marca visible, de 80 centímetros de diámetro, de volante; tasada en 65.000 pesetas.

2.º Una regruesadora marca «Cima»; tasada en 30.000 pesetas.

Estos bienes quedaron depositados en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.077

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 del actual, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 53 de 1977, promovido por el Procurador señor Rey, en nombre y representación de «Comercial Balay», S. A., contra don José-Cárceles Pérez, de Adra (Almería).

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una lavadora «Bru», modelo 4004, bitensión, número 07774210; en pesetas 12.000.

2. Otra lavadora «Edesa», modelo LV-234E, número 7607413; en 12.000 pesetas.

3. Otra lavadora «Balay», modelo 7546, número 2763; en 14.000 pesetas.

4. Otra lavadora «Balay», modelo 7544, número 4978; en 14.000 pesetas.

5. Otra lavadora «Philips», modelo AZK-633, número 25422; en 13.000 pesetas.

6. Otra lavadora «Balay», modelo «Sport», T-514EX, serie A-204, número 05881; en 14.000 pesetas.

7. Una cocina de butano, modelo 03512, número 04005, serie C-612, «Balay»; en 10.000 pesetas.

8. Otra cocina de butano, «Balay», modelo C-3528, serie C-603, núm. 01354; en 10.000 pesetas.

9. Otra cocina de butano, «Balay», modelo 03512, serie C-612, núm. 04000; en 10.000 pesetas.

10. Otra cocina «Orbegozo», modelo P-4210, número 116.489; en 10.000 pesetas.

11. Otra cocina marca «Agni», modelo OM-3, número 8.043-2191; en pesetas 10.000.

Total, 129.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a primero de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.080

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 376 de 1977, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Maquinaria y Herramientas Forward», S. L., contra don José Usón Uriel.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un furgón «Sava», modelo J-4, matrícula Z-0242-G; tasado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.081

JUZGADO NUM. 2. — MADRID

Don Juan-Manuel Sanz Bayón, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre secuestro, con el número 654 de 1975, a instancia del «Banco Hipotecario de España», S. A.,

representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Miguel Vila Martínez, casado con doña Felisa Casanovas Turco, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, habiéndose acordado en providencia de esta fecha notificar al deudor, como así se acuerda, y requerirle para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, que es la suma de 1.701 pesetas, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva los autos, y la cantidad de 4.000 pesetas para costas y gastos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca y a la rescisión del préstamo. Igualmente se le requiere para que dentro de seis días presente, en Secretaría, los títulos de propiedad de la finca.

Y para que sirva de notificación y requerimiento se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Juan-Manuel Sanz. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.060

JUZGADO NUM. 3

De orden de Su Señoría, y en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en las diligencias preparatorias que se instruyen en este Juzgado con el número 134 de 1976-B, sobre amenazas, contra Manuel Aranda Burrueco, que se halla en ignorado paradero, por medio del presente se notifica a dicho encartado que por auto de fecha 2 de mayo de 1977 le han sido aplicados los beneficios del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo del presente año, declarándose extinguida la responsabilidad penal, y se le hace saber que dicho indulto se otorga bajo la condición de que en el plazo de cinco años, a contar desde su concesión, no cometa otro delito de análoga naturaleza al que haya sido objeto del indulto, debiendo, en otro caso, cumplir la pena indultada.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.061

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.097 de 1977 se ha acordado

citar en el «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado José Cabello Ace-rete, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 13 de julio actual y hora de las once de su mañana (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas.

Zaragoza a primero de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.063

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 999 de 1977 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a la denunciada Flora da Silva, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 13 de julio próximo y hora de las diez treinta de su mañana (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.083

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 594 de 1976, instado por el Procurador don Serafín Andrés Labor-da, en nombre y representación de doña María-Teresa Martínez de la Hidalga Noguerras, contra don Javier Guillén Barcinas, he acordado sacar a su venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 378, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de 26 de enero de 1977, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 26 de julio próximo y hora de las diez

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.084

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 145 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Claudio Correas Romeo, contra don José-Maria Mainar, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Un coche «Seat 1430», con placas de matrícula B-1591-W; valorado en 125.000 pesetas.

El bien se encuentra depositado en poder del demandado (calle Gil de Jasa, número 4, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.079

SINDICATO DE RIEGOS DEL TERMINO DE «ALFAZ»

Se convoca Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza (sita en calle General Sueiro, 26), el día 10 de julio, a las diez de la mañana en primera convocatoria, o a las diez y media en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de las cuentas correspondientes al año 1976 y aprobación si procede.
- 3.º Asunto de nuevos regadíos, aprobación de solicitudes e informe.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza a 30 de junio de 1977. — El Presidente, Jesús Fatás Pardos. — El Secretario, Jesús Lara Gargallo.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones